Expediente: **4795/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CACERES CANO MARIA FLORENCIA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **27/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CACERES CANO, Maria Florencia-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4795/25

H108022952488

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CACERES CANO MARIA FLORENCIA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4795/25.

A los 26 días del mes de Noviembre de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la Prosecretaria perteneciente a la misma Unidad, Marta Salas, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado **Dr. Maximiliano Manuel Pastoriza**, no compareciendo la parte demandada Sra. **CÁCERES CANO, MARÍA FLORENCIA.**

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 13/05/2025** por la suma de **PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 ($147.435,27)** en contra de **CÁCERES CANO, MARÍA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.488.495, con domicilio en: Avenida Avellaneda N°577, San Miguel De Tucumán**, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, **de fecha 13/07/23, 14/08/23, 14/09/23, 17/10/23, 14/11/23 y 14/03/24, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento**. En fecha **14/10/2025 se notifica** a la Sra. **CÁCERES CANO, MARÍA FLORENCIA** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido a pesar de estar debidamente notificada. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que emitan informe sobre la tasa de intereses pactada por las partes***

en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal y la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos <u>AGUARDANDOSE DICTAMEN AL DIA DE LA FECHA</u>. Dicho esto, se cede la palabra al **Dr. Maximiliano Manuel Pastoriza** quien ratifica la demanda y la documental acompañada oportunamente. Oído lo expuesto, corresponde**: I.-** Tener por ratificada la demanda incoada por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán; **II.-** Admitir la prueba documental presentada oportunamente a saber:

1) Solicitud de tarjeta de crédito y condiciones generales y contrato de adhesión de la tarjeta CABAL suscripta por el demandado, Anexo y UIF;

2) Copia fiel de resúmenes de cuentas fecha 13/07/23, 14/08/23, 14/09/23, 17/10/23, 14/11/23 y 14/03/24;

3) Estado de cuentas en fs. 1;

4) Solicitud de tarjeta adicional, Copias de DNI titular y del adicional;

5) Acuse De Recibo de la tarjeta titular y adicional, suscripto por la Sra. Cáceres Cano en fecha 14/10/22 (en calidad de titular) y en fecha 13/02/23 (por el adherente);

6) Declaración Jurada: sobre la inexistencia de denuncia por extravío o sustracción de la tarjeta y sobre cuestionamiento de liquidaciones.

III.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la accionada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 456 del CPCyCT). **IV.- <u>Previo al dictado de sentencia, corresponde que estos actuados culminen el proceso de control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberá aguardarse que el Ministerio Fiscal se expida conforme los antecedentes obrantes en autos</u>, sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.**

Se cede la palabra al **Dr. Maximiliano Manuel Pastoriza** a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea expresar algo, quien asiente con lo dispuesto.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=SALAS Marta Maria Nieves, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321649667

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.